



DOCUMENTOS INÉDITOS

La Real Casa de Moneda de México: historia, funcionamiento y algunas líneas de investigación

*Luis Jáuregui**

I

Una de las instituciones más importantes del periodo colonial lo fue sin duda la Real Casa de Moneda de la Ciudad de México, antecesora directa del establecimiento que en la actualidad fabrica las monedas que todos cargamos en los bolsillos. Ahora, gracias a la labor del Archivo General de la Nación, los investigadores tenemos la oportunidad de profundizar en el estudio de esta institución y en sus repercusiones económicas y sociales, tanto en el espacio colonial como en otras partes del mundo. De hecho, la importancia del estudio de la Casa de Moneda de México no sólo yace en su actividad como acuñadora de plata mexicana para el virreinato novohispano, sino también como proveedora de monedas que llegaron a utilizarse en todo el imperio español y en muchas otras partes del mundo.

*Doctor en Historia por El Colegio de México. Profesor de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional Autónoma de México.

En los primeros años de la Colonia, hasta antes de 1535, la moneda utilizada era fabricada en Castilla. Sin embargo, pocos años después de la Conquista se vio que, dada la magnitud de los intercambios comerciales sostenidos dentro y fuera del nuevo territorio y lo costoso que era traer numerario de la península, era necesario establecer una institución que se encargara de llevar a cabo en la Nueva España aquello que, desde tiempo atrás, se había considerado como privilegio exclusivo del monarca: la elaboración de monedas. Así, el 11 de mayo de 1535, el emperador Carlos I expidió una real cédula en la que se decretaba el establecimiento de casas de moneda en las ciudades de México, Santa Fe, Potosí y Santo Domingo. Estas instituciones tendrían "todas las prevenciones y segundades (...) de estos reinos de Castilla"¹.

Si bien la real cédula que creaba la Casa de Moneda contemplaba los tipos de monedas que acuñaría, no fue sino hasta noviembre de 1537 cuando se ordenó que en todos los establecimientos de Indias se labraran "pesos" de ocho, cuatro, dos y uno y medio reales, como se hacía en los reinos de Castilla.² Así, la moneda de curso en la Nueva España era la misma que en Castilla, de plata, con los mismos cuños, punzones y armas.³ A partir de entonces se darían distintas disposiciones sobre los símbolos que tendrían las monedas, algunos de los cuales perdurarían a lo largo de la historia de la Casa de Moneda: en particular, las iniciales de los ensayadores, que fueron parte de las monedas mexicanas hasta el año de 1909, y la letra M -gótica o latina- que indica la ceca (símbolo representativo de una casa de moneda) y que perdura hasta nuestros días.⁴

1. DE FONSECA, Felibán y DE URRUTIA, Carlos, *Historia general de la Real Hacienda*, 6 V., México, V. chte G. Torres, 1845, V. I, p. 116.

2. El término "peso" parece que se origina de la costumbre (antes del establecimiento de la Casa de Moneda de México) de fabricar monedas de oro que contuvieran el mismo peso de un castellano español. El real era la unidad de cuenta y valía 34 maravedíes españoles. SOBRINO, José Manuel, *La moneda mexicana. Su historia*, México, Banco de México, 1972, pp. 18-19.

3. A partir de mediados del siglo XVII la Casa de Moneda de México también fabricaba monedas de oro, aunque éstas no eran las que se utilizaban para las transacciones diarias. Fonseca y Urrutia, *Op. cit.*, V.), pp. 28-29. Las monedas de cobre (que a diferencia de Nueva España se formaban parte del sistema monetario castellano) se acuñaron como experimento o para cubrir necesidades fraccionarias o Filipinas; no circularon en el virreinato durante el período colonial (excepto en los primeros años y las que Calleja utilizó durante la guerra de independencia). Sobrino, *Op. cit.*, pp. 25 y 42.

4. *Ibidem*, pp. 20-21.

No obstante, el conjunto de disposiciones dictadas durante los primeros años posteriores a la creación de la Casa de Moneda no fue sino hasta 1565 cuando se promulgó la real cédula que definía la planta administrativa que tendría dicho establecimiento.⁵ A partir de entonces la Casa de Moneda, a pesar de que contaba con tesorero, contador, fundidor, balanzario, etcétera, se convirtió en una especie de empresa privada en la que todos los empleados dependían de personas particulares que la arrendaban.⁶ Por ejemplo, en mayo de 1680 el rey autorizó que José de Retes Legarde pagara 60 mil pesos por el puesto de apurador general de oro y plata de la Casa de Moneda de México, cargo que fue ejercido por Retes y sus herederos hasta abril de 1718.⁷

Las monedas de plata que fabricaba la Casa de Moneda de México experimentaron variaciones a lo largo del periodo colonial, las que dependieron en buena medida de la técnica de acuñación utilizada. En general, podría decirse que la moneda de tipo macuquino, acuñada toscamente, sin cordón en el canto y de espesor variable, se fabricó hasta la década de los treinta del siglo XVIII. Si bien en el "periodo macuquino" se produjeron monedas perfectamente circulares, aunque carentes todavía de cordón, la técnica para acuñar este tipo de monedas era la "del molino". Posteriormente, a principios del siglo XVIII, Felipe V introdujo en España el método "de volante", con el cual se pudo formar el cordón protector, tanto en la periferia como en el canto de la moneda.⁸ Esta es una de las razones por la que las monedas conocidas como "columnarias", que empezaron a ser acuñadas a partir de la década de los treinta del siglo XVIII, cuentan con esta característica.⁹

En los últimos años del siglo XVII se hizo evidente la descomposición del sistema de vender los oficios de la Casa de Moneda. Por una parte, se descubrió que el tesorero hacía uso del dinero destinado al pago de la plata que los mineros llevaban a la Casa de Moneda para

5. Fonseca y Urrutia, *Op. cit.*, V. I, p. 118.

6. Véase, por ejemplo, la real cédula de agosto de 1565 en la que se señala: "y mandó que en cada casa de moneda se vendan dichos oficios a las personas que más dieran, teniendo las calidades que para servirlo se requirieren según y en la forma que está dispuesto para los demás oficios vendibles de las Indias". *Ibidem*, V. I, p. 118.

7. *Ibidem*, V. I, pp. 123-124.

8. Sobrino, *Op. cit.*, pp. 31-32.

9. El cordón en el canto resultó de gran utilidad pues evitaba que las monedas se rebajaran o falsificaran. *Ibidem*, p. 35.

sus inversiones en otras actividades económicas.¹⁰ Por otro lado, la corona se percató de los defectos con que se labraban las monedas, ya fuera por falta de ley, ya por falta de peso. Esto llevó a la corona a expedir en 1685 una real cédula en la que se ordenaba una visita. Al parecer, en 1728 el diagnóstico de ésta llevó a Felipe V a encomendar a su secretario del despacho de Hacienda, José Patiño, una nueva ordenanza para la Casa de Moneda, "para que inviolablemente se guardasen en la labor de la moneda lo en ella prevenido por los virreyes de Nueva España y demás personas y tribunales que conviniese".¹¹

La nueva ordenanza quedó terminada dos años después. Ésta, sin embargo, aún tardaría en ser expedida pues debía pasar al Consejo de Hacienda. De cualquier forma, en 1731 José Patiño ordenó al virrey de Nueva España, el marqués de Casa Fuerte, que elevara en un real por marco de plata el precio de las labores que llevaba a cabo la Casa de Moneda. El objeto de este aumento era que el erario novohispano pudiera hacer frente al pago de los empleados de este establecimiento, evitándose así que los particulares fueran los que remuneraran a dichos empleados. Por otro lado, Patiño comunicaba a Casa Fuerte que las ordenanzas recién terminadas establecían una nueva planta para la Casa de Moneda, lo que iba a obligar a la corona a incorporar en su administración todos los oficios enajenados, "pagando a sus dueños lo que hubieren pagado, de los tiempos, forma y circunstancias en que hubiere hecho la venta, de las utilidades que se considera se o se averiguase que han tenido desde la posesión".¹² Así, por real cédula expedida en Sevilla el 14 de julio de 1732, se ordenó al superintendente de la Casa de Moneda que incorporase a la corona todos los oficios que estuvieran enajenados y que comunicara a sus compradores que debían acudir a Madrid a reclamar la devolución de su dinero. La misma real cédula prácticamente creaba el cargo de superintendente de la Casa de Moneda, pues hasta ese momento había sido desempeñado por Juan José de Veitia y Linaje, uno de los oidores de la Audiencia de México.¹³

Una de las principales razones por la que se expidió la cédula del 14 de julio de 1732 fue la de reglamentar, lo más que se pudiera, todas

10. Fonseca y Urrutia, *Op. cit.*, V. I, p. 126.

11. *Ibidem*, V. I, p. 129.

12. *Ibidem*, V. I, p. 136.

13. *Ibidem*, V. I, p. 144.

las actividades de la Casa de Moneda. Por una parte, se pretendía dar un mejor servicio a los mineros de la Nueva España, siempre y cuando pagaran por él; por ejemplo, cualquier minero podía llegar a la Casa de Moneda con su plata sin afinar y el servicio de afinación se le proporcionaba, cuyo costo se le descontaba de lo que la Casa le pagaría por su plata. Esto contrarrestó la forma como se hacían las cosas en este tiempo —en el que se arrendaban los oficios—, ya que, por lo general, eran mineros ricos los que hacían uso de los servicios de la Casa de Moneda sin pagar por ellos¹⁴. Fue a partir de la fecha de expedición de esta cédula cuando la Casa de Moneda fue vigilada con más celo, pues de ella dependían no sólo parte de los ingresos del real erario sino también el delicado equilibrio monetario del imperio.

Con la incorporación de los oficios de la Casa de Moneda a la administración directa de la corona se inició un proceso de modificación de dicha institución, el cual tenía por objetivo hacerla más eficiente. Por una parte, en 1736 la corona acordó crear una contaduría exclusiva para la Casa de Moneda, cargo que fue conferido al más antiguo de los contadores de resultas del Tribunal de Cuentas¹⁵. Por otro lado, para finales de la década de los cuarenta del siglo XVIII, se recibieron en la Nueva España las ordenanzas de la Casa de Moneda elaboradas inicialmente por Patiño y revisadas y modificadas por el Consejo de Hacienda¹⁶. Gracias a ellas, las autoridades virreinales tuvieron una idea más precisa de las funciones de cada uno de los operarios de esta institución. Al respecto cabe señalar que la dificultad para definir las labores de cada oficial y trabajador había sido un problema que en repetidas ocasiones daba dolores de cabeza a los funcionarios en la península, pues éstos pensaban que conocían más sobre el proceso de acuñación de moneda que los mismos oficiales de la ceca mexicana¹⁷.

En las décadas de los sesenta y setenta continuaron los cambios. Por una parte, estos fueron más específicos y estuvieron relacionados tanto con los incrementos al fondo de la Casa de Moneda para pago de los

14. *Ibidem*, V. I, pp. 152, 154 y 155.

15. *Ibidem*, V. I, pp. 172-174.

16. Parece que hasta 1730 se siguieron en la Nueva España las llamadas Ordenanzas de Cazalla, y no fue sino hasta 1750 cuando se expidieron las "Ordenanzas para el gobierno de la labor de monedas de la Casa de México y demás de Indias". En cualquier caso, éstas son una modificación de aquéllas, como lo comunicaba el virrey de Nueva España al Consejo de Hacienda en octubre de 1745. *Ibidem*, V. I, pp. 182 y 183.

17. Véase, por ejemplo, la carta del secretario de Hacienda, José Patiño, al arzobispo virrey de Nueva España, Juan Antonio Bizarrón, del 25 de julio de 1735. *Ibidem*, V. I, pp. 172-174.

mineros como con los nuevos cuños para las monedas de oro y plata, entre otros¹⁸. También era necesario resolver los pleitos que suscitó la incorporación a la corona de los cargos más importantes de la Casa de Moneda. Por ejemplo, la real orden del 15 de abril de 1776 instruyó sobre la necesidad de resolver, de una vez por todas, la deuda que la Real Hacienda novohispana tenía con el antiguo tesorero de la Casa de Moneda "a fin de exonerar al real erario del considerable rédito que paga por los capitales de la expresada tesorería y demás oficios incorporados de la citada Casa de Moneda"¹⁹. Por otro lado, cabe destacar que fue en la década de los sesenta cuando lo dispuesto por las ordenanzas experimentó un cambio importante de tipo administrativo. Éste, aunque no muy documentado pues no fue una reforma general sino más bien relacionado con un sólo cargo, el de la fielatura, muestra que la realidad rebasaba dichas disposiciones. Así, en 1762, el cargo de fiel de moneda pasó a ser administrado por la corona, no obstante que las ordenanzas estipulaban que sería asentado²⁰. Esta diferencia, aunque sutil, la muestran los historiadores de la Real Hacienda novohispana, Fabián de Fonseca y Carlos de Urrutia, al distinguir entre lo que señalaba la ordenanza y lo que establecía "la administración"²¹.

De acuerdo con el testimonio del superintendente de la Casa de Moneda, entre 1750 y 1780 se incrementaron los precios en la Nueva España. Por lo mismo, y para evitar que los empleados de la Casa se contrataran por fuera, el superintendente propuso al rey un incremento general de los salarios, el que fue autorizado en enero de 1779. Esto no causó una erogación importante para la Casa de Moneda novohispana, primero porque con la nueva planta administrativa el gasto en salarios acusó una leve reducción, y segundo porque el ingreso proveniente del labrado de metales creció en casi cincuenta por ciento en el periodo que va desde la centralización de las funciones de la Casa hasta 1780, aproximadamente, lo que significaba que, en términos relativos, la masa salarial constituía un gasto menor²².

En la década de los ochenta del siglo XVIII, los cambios más importantes que experimentó la Casa de Moneda fueron la incorporación de las funciones de las oficinas del apartado y la elaboración de las orde-

18. *Ibidem*, V. I, pp. 187, 189 y 197.

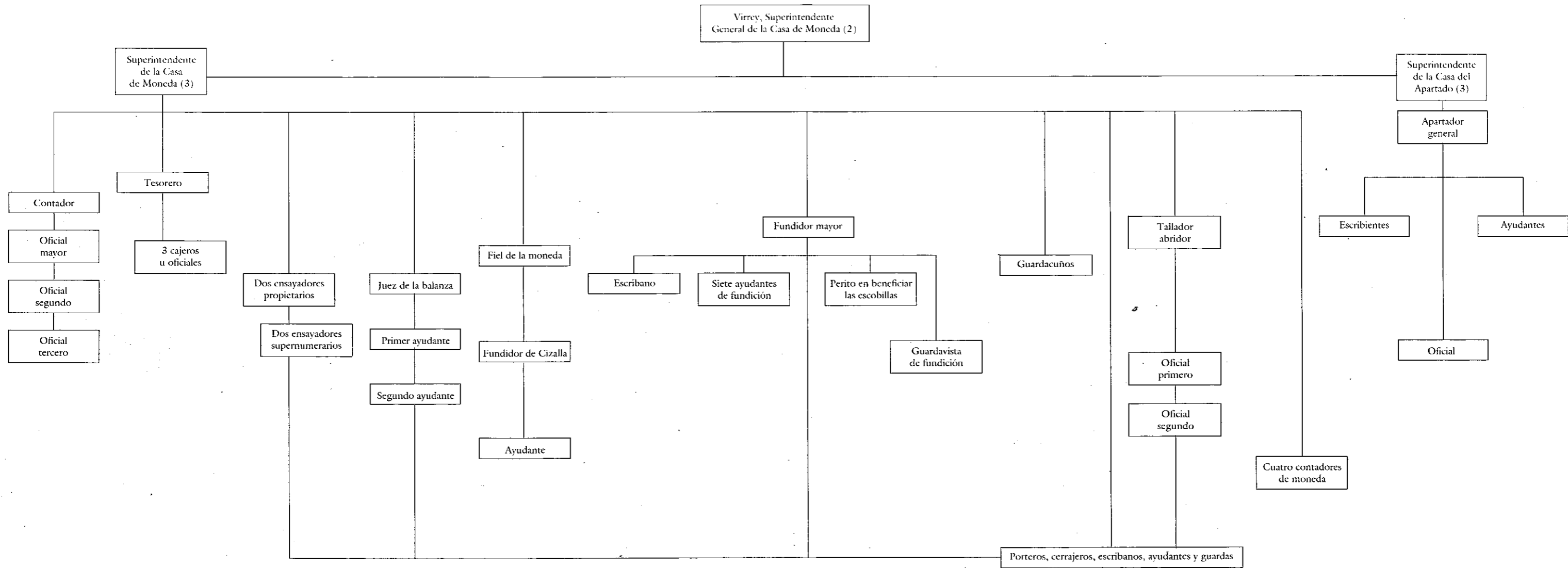
19. *Ibidem*, V. I, p. 198.

20. Cf. Capítulo XXVII de las Ordenanzas de la Casa de Moneda. *Ibidem*, V. I, pp. 266-269.

21. Véase el epígrafe "Salarios que paga la Real Hacienda por la fielatura, desde que ésta se puso en administración por cuenta de S. M. en el año de 1762". *Ibidem*, V. I, p. 204.

22. *Ibidem*, V. I, pp. 201, 202, 204 y 205.

LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA REAL CASA DE MONEDA DE MÉXICO 1750 (1)



(1) Según las Ordenanzas de la Casa de Moneda, en Fonseca y Urrutia, Op. cit, pp. 221-283, y Archivo General de la Nación, Ramo Bandos, vol. 15, fs. 40-81.

(2) Por real orden del 20 de junio de 1746, ratificada el 26 de agosto de 1747.

(3) Cargos ejercidos por la misma persona.

nanzas correspondientes²³. Con estos y las reformas anteriores, la Casa de Moneda novohispana, con una estructura administrativa descrita más adelante (ver organigrama), pudo adquirir un importante grado de eficiencia, de tal forma que los costos de acuñación decrecieron y los beneficios para el real erario —fin último de todas las reformas— se incrementaron. Así, mientras que en 1733 el costo total de acuñación por marco de plata era de 1.75 reales, para 1760 no llegaba a 1.25 reales, para 1764 apenas ascendía a un real y para inicios del siguiente siglo el costo era de 0.75 reales ²⁴.

Para los primeros años del siglo XIX la Casa de Moneda de la ciudad de México contaba con más de cuatrocientos empleados y una capacidad de acuñación de más de 30 millones de pesos al año. Años después, con motivo de la guerra de independencia y de la falta de seguridad en el transporte de minerales y valores, la ceca de México perdió su carácter de monopolio al autorizar la corona la apertura de casas de moneda en la provincia. Así, en 1810 se fundaron casas en Zacatecas y Sombrerete; en 1811, en Chihuahua, y el año siguiente, en Durango y Guadalajara ²⁵.

Los últimos años de la Colonia vieron a una Casa de Moneda de México sufriendo las consecuencias de la inestabilidad política del espacio virreinal. Aun así, no era factible que dejara de funcionar la institución encargada de convertir el producto de las minas mexicanas en moneda para todo el mundo. Pero aún falta por hacer esa y otras historias.

II

De acuerdo con las "Ordenanzas para el gobierno de la labor de monedas de la casa de México y demás de las Indias"²⁶, expedidas en 1750, el funcionamiento de la ceca novohispana comprendía la colaboración continua de todos y cada uno de sus funcionarios y trabajadores.

23. *Ibidem*, V. I, pp. 207 y 208.

24. ROMERO SOTELO, María Eugenia, *La minería novohispana durante la guerra de independencia. 1810-1821*, tesis doctoral, México, El Colegio de México, 1994, pp. 58-60.

25. *Ibidem*, p. 63. *Manual de la Casa de Moneda*, documento mimeografiado. Acervo de la Biblioteca de la SHCP, s. p. i., p. 4.

26. Esta ordenanza, junto con las de ensayadores y de apartado, se encuentran en Fonseca y Urrutia, *Op. cit.*, V. I, pp. 221-283.

Es conveniente describir dicho funcionamiento con el fin de comprender, mediante una primera aproximación, el material contenido en el grupo documental Casa de Moneda del Archivo General de la Nación.

Una vez separado el oro de la plata, mediante las labores de apartado, las tareas de la Casa de Moneda de México se dividían en cuatro funciones generales: recepción del metal, remache, fundición y acuñación. En primer lugar, cualquier minero o rescatador con oro de 22 quilates o plata de 11 dineros, ya fuera en pasta o vajilla, podía acudir a la Casa de Moneda a vender su metal, siempre y cuando ya hubiera pagado los derechos que le correspondían a la Real Hacienda, específicamente los del diezmo real y ensaye.

Al llegar los metales a la Casa de Moneda de México eran recibidos por el portero y marcador de la sala de libranza o despacho. Este empleado avisaba a los ensayadores para que extrajeran el bocado de los metales con el fin de realizar su ensaye. Una vez ensayadas y certificado su peso y ley por los ensayadores las piezas eran pesadas por el juez de balanza o balanzario, quien las remitía al tesorero. Éste y el contador registraban el recibo del metal distinguiendo cada una de las piezas por su peso y ley. Una vez realizado esto, el superintendente firmaba un libramiento en favor del dueño del metal, quien acudía con el tesorero para que se le pagara en moneda las piezas ensayadas y recibidas. La Casa de Moneda de México pagaba 128 pesos por cada marco de oro y ocho pesos por cada marco de plata.

Entretanto, el superintendente llamaba a los oficiales reales y al ensayador de la tesorería de México para que certificaran que se habían pagado los derechos que correspondían a la Real Hacienda. En la sala de libranza constataban el peso y ley de cada pieza así como el pago de derechos. Asentaban su testimonio en el libro de remaches y colocaban una marca encima de aquella que comprobaba los reales derechos: esta marca indicaba que la pieza estaba destinada a ser convertida en moneda.

En presencia del superintendente, del contador y del balanzario el tesorero entregaba al fundidor mayor y al guardamateriales las piezas de oro y plata, así como una relación, con ley y peso, de todas ellas. El fundidor y el guardamateriales depositaban el metal en lo que se conocía como "tesoro de fundición". Por su parte, dos ensayadores presenciaban la cruzada (combinación de metales en un recipiente de arcilla) que era llevada a cabo por el fundidor mayor con el fin de que

el metal se ajustara a la ley precisa. Cada cruzada se registraba con su composición, peso y ley.

De cada cruzada fundida se elaboraban los rieles para la fabricación de moneda. Estos regresaban al tesoro de fundición de donde de manera aleatoria los ensayadores tomaban un riel con el fin de ensayarlo una vez más. Si la ley del metal era la correcta el ensayador rendía el testimonio correspondiente. En el caso de que los testimonios de los ensayadores no estuvieran de acuerdo, el superintendente "Da[ba] la providencia correspondiente, ya sea para volver a hacer los ensayos o ya para fundir los metales, conforme lo pidieren los casos, porque en materia de la ley no puede ni debe haber dispensación alguna"²⁷.

Si los dos ensayadores estaban de acuerdo en el peso y ley de los rieles ensayados el fundidor mayor hacía entrega de los metales fundidos al fiel administrador de la moneda. Este funcionario se hacía cargo de los metales, con lo cual quedaba descargado el fundidor, y registraba la operación en sendos libros manuales que llevaban la tesorería y la contaduría.

En la oficina del fiel administrador de la moneda cada marco de oro se convertía en 68 piezas o escudos, cada uno de estos con un valor de dos pesos nacionales²⁸, lo que equivalía a 136 pesos de la moneda nacional o 1088 reales de plata. Esto significaba que las labores de braceaje y monedaje incrementaban el valor intrínseco del marco de oro en poco menos del 6.25 por ciento. Es decir, de cada marco de oro salían monedas cuyo valor era casi ocho pesos superior al precio que originalmente se le pagó al minero o rescatador. Por otro lado, de cada marco de plata se obtenían ocho pesos y medio, lo cual equivalía a 68 reales de plata. Esto significaba que las labores de la Casa de Moneda también incrementaban el valor intrínseco del marco de plata en 6.25 por ciento: es decir, poco menos de medio peso por encima de lo que la Casa había originalmente pagado al minero por su marco de plata.

No obstante lo que afirman las ordenanzas de la Casa de Moneda, las labores de la fielatura no eran encomendadas a un particular, sino que las desempeñaba un funcionario de la corona. Una vez que el fiel

27. *Ibidem*, V. I, p. 235.

28. Cabe hacer la aclaración de que, debido a que en la península existía la moneda de vellón, desde el siglo XVII el sistema monetario americano era considerado, en el nivel imperial, como "nacional", mientras que el sistema peninsular era considerado "provincial". BERNAL, Antonio Miguel, *La financiación de la carrera de Indias, 1492-1824*, Sevilla, Fundación El Monte, 1992, pp. 319-321.

de la moneda recibía los ríeles de manos del fundidor los colocaba en un horno de fundición para eliminar las últimas impurezas, cortaba las monedas y las limaba para ajustar su peso. Hecho esto, el fiel blanqueaba cada una de las monedas y les marcaba el cordón en el canto. Las monedas pasaban nuevamente al balanzario, quien pesaba todas las de oro y una muestra aleatoria de las de plata; ninguna moneda pasaba a acuñación si no lo autorizaba el juez de balanza.

Una vez pesadas las monedas el fiel las entregaba al guardacaños, quien separaba las que, según el balanzario, no tenían el peso debido (foble) para que fueran ajustadas. El guardacaños tenía la obligación de acuñar el resto de las monedas ya blanqueadas y acordonadas. Debía tener cuidado de que no saliera ninguna imperfecta; de ser así, la moneda se cortaba por la mitad.

Acuñadas y revisadas las monedas regresaban a la sala de libranzas para ser envasadas en sacos de lona. En presencia del contador, tesorero, balanzario, fiel de la moneda, guardacaños y escribanos se extraían tres monedas de cada cien marcos. Cada una de éstas se cortaba en tres partes: dos trozos se entregaban a los ensayadores y el tercero, el que contenía el año y las iniciales de los ensayadores, al superintendente. Por último, las monedas que no tenían defecto eran revisadas, aprobadas y emitidas al público.

III

El relato anterior y la descripción que se hace de las funciones de la Casa de Moneda no son sino un marco de referencia muy general de lo que en la realidad era dicha institución. Vienen por ello al caso algunas sugerencias de investigación. Por una parte, se puede investigar algún aspecto, general o específico, del funcionamiento de la Casa de Moneda de México. En otras palabras, podrían analizarse, por ejemplo, los aspectos tecnológicos de los diferentes procesos (apartado, fundición, acuñación, etcétera) que conformaban la Casa de Moneda, sus insumos y las relaciones entre capital y trabajo. También, mediante el análisis de las nóminas de salarios, medias anatas, etcétera, podrían hacerse importantes estudios sobre el uso de la fuerza de trabajo en la ciudad de México durante el siglo XVIII. Otro tema de investigación serían las relaciones que guardaba la Casa de Moneda con otras instituciones virreinales, sobre todo en lo que se refiere a su función de depositaria de los juzgados novohispanos.

En el plano específico de la economía, sería muy útil un estudio sobre las compras de oro y plata que la Casa de Moneda hacía a los mineros y rescataadores del virreinato. Esto no sólo daría una idea de la magnitud de la producción de metales preciosos, sino quizá también de las diferencias entre lo que efectivamente se producía y lo que finalmente se acuñaba. Por otro lado, el análisis de las compras de metales por esta institución permite hacer estudios esclarecedores sobre la concentración de las actividades mineras durante el siglo XVIII novohispano.

Por último, la información contenida en el grupo documental Casa de Moneda nos brinda la oportunidad de llevar a cabo importantes investigaciones sobre un aspecto olvidado de la historiografía mexicana: la historia contable. Ésta resulta fundamental para comprender el funcionamiento y la gestión de las instituciones novohispanas, para así poderlas comparar con aquéllas de otras regiones y épocas.

En fin, el acervo concerniente a la Real Casa de Moneda que el Archivo General de la Nación de México ahora pone a disposición de los investigadores constituye una aportación más a ese enorme patrimonio que nos han legado los hombres del pasado para que tengamos una mayor comprensión de su realidad.